



RESOLUCION No. 004 - DE - IPD - 83

Lima, 19 de octubre de 1983

Visto el expediente de registro N° 2559 iniciado por don -
Félix Alejandro Gonzáles Neyra, sobre pensión definitiva de cesantía;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0498-AD-83 de 20 de Junio de 1983, se aceptó la renuncia del recurrente al cargo de Especialista en RED II, Grado II Sub Grado 2 de la Dirección Nacional de Recreación, a partir del 1° de Julio de 1983, otorgándosele una pensión provisional de cesantía ascendente a Trescientos dos Mil Soles Oro mensuales;

Que, de acuerdo a la liquidación detiempo de servicios practicada, don Félix Alejandro Gonzáles Neyra acredita un tiempo de Treintinueve Años, Siete Meses y Diecisiete Días de servicios prestados a la Administración Pública, desde su ingreso hasta la fecha de su cese;

Que, es procedente acceder a la petición formulada, aplicando las disposiciones legales sobre nivelación de pensiones;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 23495; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER de abono en favor de don Félix Alejandro GONZALES NEYRA, ex-Especialista en RED II, Grado II Sub Grado 2 de la Dirección Nacional de Recreación, Treintinueve Años, Siete Meses y Diecisiete Días de servicios prestados a la Administración Pública dentro del régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530;

/.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 004 - DE - IPD - 83

Lima, 19 de octubre de 1983

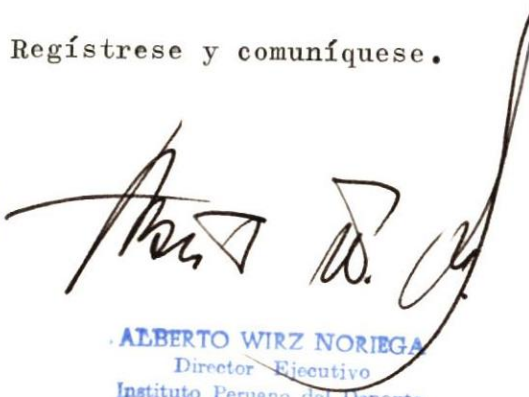
Artículo 2°.- OTORGAR Pensión Definitiva Renovable de Cesantía en favor de don Félix Alejandro GONZALES NEYRA, a partir del 1° de Julio de 1983, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES - CIENTOS OCHENTISEIS SOLES ORO (S/. 429,386), mensuales; de acuerdo al detalle siguiente:

Pensión	:	S/. 364,386
Bonificación Artículo 18° D.L. 20530	:	" 65,000

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el monto de la pensión que se autoriza en el Artículo anterior, con cargo a la Asignación 05.01 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO WIRZ NORIEGA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

UP/MZP.
MCL.
dqp.